



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
ORDENANZA N° 009-2018-MDMP

Mi Perú, 27 de abril de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, el Proveído N° 1591-2018/GM, suscrito por el Gerente Municipal, el informe N° 125-2017-MDMP/GSCGA/SGSALP, del Subgerente de Saneamiento Ambiental y Limpieza Pública a través del cual presenta el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales en la Jurisdicción del Distrito, el Informe N° 109-2017-MDMP/GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 062-2017-MDMP-GDH-SGS/CYVM, emitido por la Especialista en Salud, el Informe N° 135-2017/MDMP/GAJ, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 031-2018-GPP/MDMP, presentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y el Dictamen: N° 001 2018-CSC de la Comisión de Servicios a la Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como se establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, donde se determinan sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

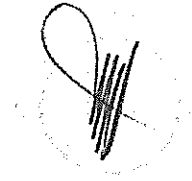
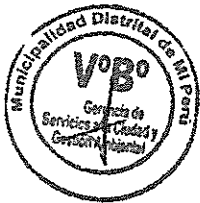
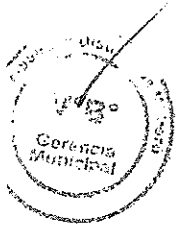
Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, que a la letra dice: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la económica local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a Ley

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la calidad del Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que las Autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental según Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental son:

- a) El Ministerio del Ambiente
- b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local.

Que, el Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28745





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 009-2018-MDMP

Mi Perú, 27 de abril de 2018

Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.

Que, en el Artículo 14° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Apoyo de la fuerza pública, de los sectores, de los gobiernos regionales, de los municipios y de la ciudadanía, prescribe lo siguiente:

14.1.- EL OEFA podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, el mismo que será prestado de inmediato bajo responsabilidad.

14.2.- Las autoridades sectoriales así como los Gobiernos Regionales y Locales que en el ejercicio de sus funciones tomen conocimiento de incumplimientos ambientales, que son materia de fiscalización por parte del OEFA deberán, en el término de la distancia, poner tal situación en conocimiento de dicha dependencia. Asimismo, deberán brindar, junto con la ciudadanía en general, el apoyo y facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del OEFA."

Que, según informe N° 125-2017-MDMP/GSCGA/SGSALP, el Subgerente de Saneamiento Ambiental y Limpieza Pública presenta el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales en la Jurisdicción del Distrito.

Que, con Informe N° 109-2017-MDMP/GSCGA, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicita dar trámite al proyecto de Denuncias Ambientales en la Jurisdicción del Distrito

Que, mediante el Informe N° 062-2017-MDMP-GDH-SGS/CYVM, la Especialista en Salud, emite opinión favorable respecto al proyecto de ordenanza

Que, a través del Informe N° 135-2017-MDMP/GAJ, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del citado proyecto de ordenanza.

Que, con Informe N° 031-2018-GPP/MDMP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto es de opinión favorable la aprobación y emisión del referido proyecto.

Que, habiendo sido revisado y evaluado el Proyecto de proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales en la Jurisdicción del Distrito y los informes técnicos y legal por la Comisión de Servicios a la Ciudad, mediante Dictamen N° 001-2018-CSC, por los argumentos allí señalados, dictaminaron por **aprobar** el señalado proyecto.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNANIME**, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN EL DISTRITO DE MI PERÚ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES**, en la jurisdicción del Distrito de Mi Perú, que comprende seis (06) Capítulos, veintiséis (26) Artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias Finales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
ORDENANZA N° 009-2018-MDMP

Mi Perú, 27 de abril de 2018



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el **FORMULARIO DE REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES** que como anexo forma parte del Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía y las normas complementarias; así mismo disponga las acciones administrativas correspondientes para la implementación del recurso humano y logístico necesario, a fin de dar cumplimiento de la presente ordenanza municipal.



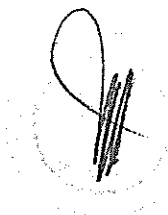
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Saneamiento Ambiental y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión, correcta aplicación y fiel cumplimiento de la presente ordenanza

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la incorporación y adecuación del Procedimiento de Denuncias Ambientales en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.



ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y a la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental y Limpieza Pública la recepción de las Denuncias Ambientales, proceder a la implementación de aquellos aspectos que resulten necesarios (software, registro, etc.).

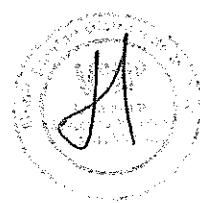
ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"



ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de esta Comuna.

ARTICULO NOVENO.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SECRETARÍA GENERAL
[Signature]
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
[Signature]
REYNALDO RODOLFO ENGALADA TOVAR
Alcalde